

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **8 de Junio de 2021**

Sras. y Sres. Asistentes:

ALCALDESA- PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

CONCEJALESDña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña. Ana Aragonese Lillo
D. Julio Cesar Fuster Flores**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a ocho de Junio de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra Alcaldesa-Presidenta Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, así como las Señoras Concejales Fernández Gómez y Carmona Valés.

Asisten, previamente convocados por la Sra. Alcaldesa en Funciones, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina, y Aragonese Lillo; así como el Concejal Sr. González Martín. Asimismo, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Las Sras. Amor Molina y Aragoneses Lillo, así como el Sr. González Martín y Martínez Campos, lo hacen de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales...”.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa en Funciones, Dña Carmen Yáñez Quirós a las nueve horas y cuarenta minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de mayo de 2021, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.-PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA AUTORIZAR LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO MÉRIDA A LA ENTIDAD GENERAL ELEVADORES XXI, S.L. CIF B02663250.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el tema sobre la Mesa para mejor estudio.

PUNTO 4 PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL C.O. PROSERPINA”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL AUTOCARES MORCILLO S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 20 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la entidad mercantil Autocares Morcillo S.L. del Contrato de “Servicio de Transporte de Usuarios del C.O. Proserpina”

Con fecha 9 de junio de 2019 se suscribió dicho contrato, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutarlo con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con mismo, el precio del servicio se fijó en 20.000,00 euros más 4.200,00 euros de I.V.A.

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de dos años de prórroga.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 12 de abril de 2021 , se han producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato *“Debido a que las circunstancias y necesidades de transporte siguen siendo las mismas, se aconseja iniciar el procedimiento de prórroga del mencionado servicio de transporte con la empresa mencionada”*

Por la Concejala Delegada del C. O. Proserpina y con fecha 12 de abril de 2021 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señalan en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de mayo de 2021 en el que se concluye *“No se aprecia obstáculo legal para acordar la prórroga del contrato de servicios señalado en el encabezamiento de este escrito”*

2º.- Escrito del contratista de fecha 5 de mayo de 2021 por el que manifiesta su consentimiento a la prórroga del contrato “servicio de transporte de usuarios del C.O. Proserpina”.

3º.- Informe del Interventor Municipal de fecha 7 de mayo de 2021 en el que se indica que *existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de la presente prórroga, existiendo saldo en la operación contable (AD) con nº de operación 220209000138 hasta el 31 de diciembre de 2021. Que existe crédito en la operación contable (AD) de compromiso de gastos futuros con nº de operación 220209000139 para la anualidad 2022.*

4º.- Informe emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene dicha Delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, con las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación, se propone la prórroga del contrato por un año.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Primero.- Prorrogar el contrato del “Servicio de Transporte de Usuarios del C.O. Proserpina”, adjudicado a Autocares Morcillo S.L. por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día: 10 de julio de 2021 hasta el 9 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario de dicho contrato.

Cuarto.- Dar traslado a la Delegación proponente así como a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPOSITO DE ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL VECTALIA EMÉRITA S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 10 de marzo del 2.021, por la entidad mercantil VECTALIA EMERITA S.L. adjudicataria del contrato de “*Gestión Servicio Públicos de Transporte Urbano de Viajeros, Retirada y Depósito de Vehículos, así como Aparcamiento en Recintos Cerrados y algunas Vías Públicas de la Ciudad de Mérida*”, se presenta escrito por el que solicita, a partir del 1 de enero de 2021, el coeficiente de actualización (-1,43%) y revisar los precios de dicho servicio para el año 2021:

- . Subvención básica anual: 77.793,53 €
- . Subvención básica mensual: 62.232,97 €
- . Coste Km: 2,7673 €
- . Coste- hora: 50,5643.

El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2013 formalizándose el 21 de febrero del 2013.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1º.- Resolución de la concejala delegada de Contrataciones y Patrimonio de fecha 5 de mayo del 2021, por la que se resuelve iniciar expediente de revisión de precios del contrato.
- 2º.- Informe del responsable del contrato, D Javier Montero Larizgoitia, de fecha 7 de mayo del 2021 en el que se indica lo siguiente (sic):

“... ”

Para el noveno año se presentaron los datos el 10 de marzo de 2021 de los parámetros que se deben aplicar en la fórmula de revisión, y que están incluidos en el expediente, se revisan los

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

factores presentados los cuales son correctos, por lo tanto, una vez aplicados en la fórmula resulta un valor de - 1,43 % de descenso, o lo que es lo mismo un valor total mensual para el octavo año de 64. 232,79€, lo que se traduce en un descenso mensual de 931,53 € sobre el año 2.020”.

3º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de mayo del 2.021 por el que se informa lo siguiente (sic):

“...
En efecto, según el art. 27 del PCAP se calculará con respecto al año anterior con efectos del 1 de enero del año de la revisión. En el caso que nos ocupa, según datos oficiales, el IPC que se toma como base ha tenido una minoración del 1,43%, que aplica en sus cálculos. Operando, en consecuencia, como una cláusula con un índice predeterminado, no se aprecia obstáculo legal para sumir el incremento propuesto por el responsable del contrato en escrito fechado el 7 de mayo del 2.021, acorde al principio “pacta sum servanda”, lo cual asumido por la contratista en escrito fechado el 10 de marzo de 2021, cuando la misma interesa esta revisión.

Conclusión. - A juicio del Letrado que suscribe, procede actualizar el precio del contrato aplicando las fórmulas de revisión que obran en el expediente”

4º.- Informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 1 de junio del 2.021, por el que se informa lo siguiente (sic):

“...
En virtud de lo anterior, se emite informe Favorable para la aprobación del expediente de revisión de precios del contrato de la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTES URBANOS DE VIAJEROS, RETIRADA Y DEPOSITO DE ALGUNAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA”. Exclusivamente esta revisión está referida al importe actualizado de la subvención a la explotación fijada en la adjudicación de acuerdo, con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares...”

5º.- Informe del jefe de Sección de Contratación y Patrimonio, de fecha 4 de junio del 2021, por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta concejal delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación y examinada la documentación que se acompaña, se propone autorizar la revisión de precios del contrato a partir de 1 de enero del 2021 conforme a la fórmula establecida en el pliego de cláusulas administrativas, resultando un valor de - 1,43 % de descenso, o lo que es lo mismo un valor total mensual para el octavo año de 64. 232,79€, lo que se traduce en un descenso mensual de 931,53 € sobre el año 2.020.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

5

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Autorizar la revisión de precios del contrato a partir de 1 de enero del 2021 conforme a la formula establecida en el pliego de cláusulas administrativas, resultando un valor de - 1,43 % de descenso, o lo que es lo mismo un valor total mensual para el octavo año de 64. 232,79€, lo que se traduce en un descenso mensual de 931,53 € sobre el año 2.020.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario de dicho contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 DE LIQUIDACIÓN, DE LA OBRA DENOMINADA “REPARACIÓN Y REFUERZO DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, ha sido emitida la Certificación nº 4 y de LIQUIDACIÓN por la dirección facultativa, con fecha 15 de mayo de 2021, correspondiente a la obra “REPARACIÓN Y REFUERZO DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES 2020” cuyo importe es de 134.798,95€.

Habiendo sido acreditada dicha certificación por el Sr. Interventor Municipal, con la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 1510*61904 para hacer frente a dicho gasto.

En virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, la Sra. Concejala Delegada propone a la junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo por el que sea aprobada dicha certificación.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación nº 4 y de Liquidación correspondiente a la obra: “REPARACIÓN Y REFUERZO DE CAPA DE RODADURA EN VARIAS CALLES 2020” con cargo a partida presupuestaria 1510*61904.



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2021.

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, relativa a la aprobación de las Bases que han de regir el Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y fiestas de Mérida 2021; siendo las mismas las que a continuación literalmente se transcriben:

“B A S E S

1.- Tema y características:

El tema será libre, original, dentro naturalmente de los motivos característicos de la Feria y Fiestas que se quieren anunciar y conteniendo la siguiente inscripción:

Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Feria y Fiestas 2021.

Del 30 de agosto al 5 de septiembre.

(Se insertará además el logo municipal y una alegoría emeritense).

2.- Técnicas de elaboración:

a) Técnica pictórica:

Cartel a todo el color en vertical, evitando las purpurinas.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos los márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición pero nunca enmarcado.

b) Diseño gráfico informático:

Cartel a todo color; en vertical.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos los márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición pero nunca enmarcado.

Junto al cartel impreso se incluirá el soporte informático correspondiente.

3.- Premios:

Se establecen dos premios:

Primer premio: OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €).

Segundo premio: DOSCIENTOS EUROS (200,00 €).

A estos premios se les aplicarán las retenciones fiscales legalmente establecidas.

Los carteles premiados pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.

4.- Jurado:

Se constituirá un Jurado presidido por el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, cuyos nombres no se harán públicos hasta después de emitirse el fallo, que elegirá de entre los carteles presentados a las personas ganadoras, que recibirán los premios estipulados en la base 3.

El Jurado calificador, formado por personas del ámbito de la cultura, la cartelería y el diseño gráfico y cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si estimase que los trabajos presentados no alcanzaran el nivel de calidad deseado.



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Cualquier reclamación o plagio que pudiera hacerse contra los carteles premiados, será responsabilidad exclusiva de las personas autoras de los mismos.

5.- Presentación:

Los carteles deberán tener entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Concejalía de Festejos antes del día 30 de julio de 2021, a las 14,00 horas.

Se presentarán bajo el sistema de plica, poniendo en la parte trasera del cartel un lema y, acompañando al mismo se entregará un sobre cerrado en cuyo interior figurarán los datos personales del autor, fotocopia del DNI, teléfonos de contacto y una declaración jurada en la que se diga que el cartel presentado es original. En el exterior del sobre solamente figurará el mismo lema que el colocado en la parte trasera del cartel.

6.- Fallo y exposición:

Una vez fallado el concurso, se comunicará el resultado a las personas ganadoras y se hará público en los medios de comunicación y redes sociales.

Además, durante diez días, dará comienzo una exposición de todos los carteles presentados en el patio interior del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.”

Emitido informe de intervención acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir el Concurso del Cartel Anunciador de la Feria y fiestas de Mérida 2021, transcritas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- A tal efecto aprobar un gasto por importe de 1.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 18102/22021000540.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos, a través de su Oficina, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- INFORMACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD ESPIRITUOSOS ESPAÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda dejar el tema sobre la Mesa.

PUNTO 9.- INFORMACIÓN DE LA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “LA ENCINA” RELATIVA AL AUMENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE ORDEN TES/501/5021, DE 20 DE MAYO.

Por la Sra. Delegada del Centro Especial de Empleo “La Encina”, Dña. Susana Fajardo Bautista, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del aumento de la subvención concedida mediante Orden TES/501/5021, de 20 de mayo, en la cual se indica:

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

“- Que la subvención, que se está recibiendo por parte del Sexpe por cada trabajador de dicho Centro, corresponde al 50 por ciento del salario mínimo interprofesional, el cual está estipulado en NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (950,00€).

- Que dicha subvención se ha visto incrementada en un 5 por ciento, pasando al 55 por ciento por cada trabajador. Según la Orden mencionada en el párrafo anterior, este incremento afecta al periodo que va desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, con lo cual se abonará a este Ayuntamiento y por oficio las cantidades con carácter retroactivo.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, RELATIVA A LA SENTENCIA 69/21, PA 37/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA.-

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 69/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 37/2021, por la representación procesal de D.º Pablo Delgado López.

La parte recurrente formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra resolución en virtud de la cual se le impone al recurrente una sanción de 150,2 euros por una infracción leve tipificada en el art. 13.4 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, por carecer de seguro de responsabilidad civil en relación a la tenencia de un animal peligroso.

El fallo de la Sentencia desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando íntegramente la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente. Contra la misma no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

Es por ello, que se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta mediante la que se acuerde la ejecución de dicha sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Sanciones Administrativas la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, al Gabinete Jurídico Municipal, la Delegación de Sanciones Administrativas, la intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, RELATIVA AL AUTO DEL TRIBUNAL SUPREMO, SALA DE LO SOCIAL, UNIFICACIÓN DE DOCTRINA 1456/2020 (PROC. ORIGEN 499/2019) INTERPUESTO POR ABETO.-

Por la Delegada de Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del Auto del Tribunal Supremo dictado en unificación de doctrina, n.º 1456/2020, (Procedimiento de Origen RSU 499/2019) interpuesto por la representación procesal de GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A.

Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz se dictó sentencia de fecha 13/03/2019, en el procedimiento n.º 346/2018 contra Grupo Abeto Servicios Integrados S.A y el Ayuntamiento de Mérida.

Dicha resolución fue recurrida en suplicación por la parte demandante y la codemandada Grupo Abeto Servicios Integrados S.A siendo dictada sentencia por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en fecha 29/10/2019, que desestimaba los recursos interpuestos. El 13/12/2019 se formalizó por la representación procesal de Grupo Abeto Servicios Integrados S.A. recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia de la Sala de lo Social antes citada.

La Sala acuerda: declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación procesal del Grupo Abeto Servicios Integrados S.A. contra la sentencia dictada por la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Se declara la firma de la sentencia recurrida con imposición de costas a la parte recurrente en cuantía de 300 € por parte personada recurrida. Contra este Auto no cabe recurso alguno.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos procedentes.

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.-**ÚNICO.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1 DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA “MEJORA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL ALCAZABA DE MÉRIDA, LOTE 3: IMPLANTACIÓN SISTEMA ENERGÉTICA INTELIGENTES Y PLANES DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ENERGÉTICA”.-**

Por la Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que emitida la Certificación nº 1 y de LIQUIDACIÓN, por la dirección facultativa, fecha 20 de mayo de 2021, correspondiente a la obra “MEJORA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL ALCAZABA DE MÉRIDA. LOTE 3: IMPLANTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA INTELIGENTE Y PLANES DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ENERGÉTICA” cuyo importe es de 10.664,75€.

Emitido informe favorable por parte del Interventor Municipal, relativo a la existencia de consignación presupuestaria, en la partida 1515*63200, financiado en un 80% con fondos FEDER (EDUSI), para hacer frente a dicho gasto y en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, la Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local:

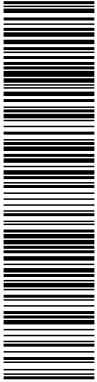
La aprobación de la Certificación nº 1 y de Liquidación correspondiente a la obra: “MEJORA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL ALCAZABA DE MÉRIDA. LOTE 3: “*IMPLANTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA INTELIGENTE Y PLANES DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ENERGÉTICA*”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación nº 1 y de Liquidación correspondiente a la obra: “MEJORA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO CULTURAL ALCAZABA DE MÉRIDA. LOTE 3: “*IMPLANTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA INTELIGENTE Y PLANES DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ENERGÉTICA*” por importe es de 10.664,75€, con cargo a la partida presupuestaria 1515*63200.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**MÉRIDA**
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldesa en funciones, dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE**EL CONCEJAL SECRETARIO**